



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, sobre una fracción de terreno de 1,393.69 metros cuadrados, ubicada en la aldea Candelaria Siquival, para la construcción del Cementerio General de esa localidad.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 490-2014

Guatemala, 30 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-7600 (Ref. M-2343-2007), opinó de manera favorable respecto a la inscripción de la posesión a favor de la municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, sobre una fracción de terreno de 1,393.69 metros cuadrados, carente de registro, cuyos derechos posesorios fueron adquiridos por cesión de derechos que hicieron los señores Rebeca Elisa Ramírez de Estrada, Mercedes Dominga Bautista Orozco de Ramírez, Basilia Magdalena Ramírez de Estrada, Félix Rodrigo González Cardona, Juan Ruperto Pérez López y Ambrocio Rafael Chaj Gómez, mediante escritura pública número 29 de fecha 26 de enero de 1999, autorizada por el Notario Luis Eduardo Cancinos Rodríguez, y su ampliación contenida en la escritura pública número 33 de fecha 25 de junio de 2013, autorizada por el Notario Vatzlav Ramírez Gómez, para la construcción del cementerio general en la aldea Candelaria Siquival, habiéndose seguido el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y 2º literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, sobre una fracción de terreno de 1,393.69 metros cuadrados, ubicada en la aldea Candelaria Siquival, para la construcción del Cementerio General de esa localidad, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación E-0 al punto observado E-1 con rumbo 64°4' sureste y distancia 23.03 metros, colinda con Nehemías Apolonio Estrada López, camino de por medio; de la estación E-1 al punto observado E-2 con rumbo 37°34' suroeste y distancia 24.64 metros, colinda con Rosalío Ramón Estrada Ramírez; de la estación E-2 al punto observado E-3 con rumbo 34°36' suroeste y distancia 19.57 metros, colinda con Rosalío Ramón Estrada Ramírez; de la estación E-3 al punto observado E-4 con rumbo 26°57' suroeste y distancia 18.32 metros, colinda con Rosalío Ramón Estrada Ramírez; de la estación E-4 al punto observado E-5 con rumbo 62°45' noroeste y distancia 22.57 metros, colinda con Felipe Eulogio Cardona Cabrera; de la estación E-5 al punto observado E-6 con rumbo 63°17' noroeste y distancia 21.29 metros, colinda con Alfredo Lisandro Gómez López; de la estación E-6 al punto observado E-7 con rumbo 57°52' noreste y distancia 20.78 metros, colinda con Alfredo Lisandro Gómez López y Jorge Antonio López Hernández; y para cerrar el polígono, de la estación E-7 al punto observado E-0 con rumbo 35°30' noreste y distancia 19.90 metros, colinda con Jorge Antonio López Hernández, de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Agrónomo Alonzo Alfonso López F., colegiado número 1849.

ARTÍCULO 2. Una vez otorgada la escritura pública por el Alcalde Municipal de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, con el testimonio de la misma deberá remitirse el expediente completo al Segundo Registro de la Propiedad para que se inscriba la posesión a favor de la citada Municipalidad.

ARTÍCULO 3. Oportunamente deberá remitirse a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, copia del testimonio de la escritura pública debidamente razonado por el Segundo Registro de la Propiedad y el expediente de mérito, a efecto proceda a realizar las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA